MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
OFICINA GENERAL DE ADM NISTRACIÓN

RECIRIDO

0 3 JUL. 2023

FIRMA:

FOLICS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. Nº 20168745231

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 211 -2023-MPT-OGA/OA

Α

ING. IVAN E. RIQUERO SALDARRIAGA

Director de la Oficina de General de Administración

De

ECON. CYNTHIA MAGALLY VARGAS SOTO

Jefe de la Oficina de Abastecimiento

Asunto

Informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto

Referencia

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°003-2023-MPT

Fecha

Tocache, 03 de julio de 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 19 de junio de 2023 se convocó el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°003-2023-MPT primera convocatoria para la Adquisición del suministro de combustible para el proyecto IOARR: Construcción de superficie de rodadura, en el (la) vías locales sin pavimentar en la localidad Tocache, distrito Tocache, provincia Tocache, departamento San Martin" CUI N° 2578119, por el monto de S/. 204,710.40 (Doscientos cuatro mil setecientos diez con 40/100 soles).
- 1.2 El día 27 de junio de 2023, el OEC, luego de la visualización de las ofertas presentadas y el periodo de lances efectuado, se verifico que solo se contaba con una oferta valida, motivo por el cual corresponde actuar de conformidad con el numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, Directiva de Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas, corresponde declarar desierto.
- 1.3 De acuerdo al cronograma, con fecha 28.06.2023, la responsable del OEC, decidió por unanimidad declarar DESIERTO el procedimiento de selección detallado en el numeral 1.1.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, modificada por el Decreto Legislativo N°1444, Ley N°31433, Decreto de Urgencia N°016-2022 y Ley N°31535.
- 2.2 Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, modificada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2022-EF, Decreto Supremo N° 168-2022-EF.
- 2.3 Directiva N°006-2019-OSCE/CD, procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica.

III. ANALISIS

3.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 42.4 del Reglamento, se establece:

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. Nº 20168745231

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3.2 En esa línea, el numeral 65.2 del Reglamento, señala:

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

- 3.3 De las situaciones y causales de Declaración de Desierto, ternemos:
 - a) La ausencia de participantes
 - b) b) La ausencia de postores
 - c) b) La ausencia de propuestas válidas

El literal a), no corresponde al presente procedimiento, de conformidad con la plataforma del SEACE, se registraron 2 empresas.

El literal b), no corresponde al presente procedimiento, de acuerdo con la plataforma del SEACE, 2 empresas registraron sus ofertas.

El literal c), corresponde al presente procedimiento, de las 2 ofertas presentadas, una de ellas solo registro el borrador, se presume que por error humano, el participante no llego a enviar su oferta; para el caso de Subasta Inversa Electrónica al no haber al menos 2 ofertas validas, de acuerdo a lo estipulado en el articulo 65.11, correspondía declarar desierto.

En ese sentido, el OEC actuó de manera idónea al declarar desierto el procedimiento SIE N°003-2023-MPT.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- **4.1** Se precisa, que conformidad a lo establecido en el numeral 65.2 del Reglamento, el OEC emite el Informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto.
- 4.2 Se sugiere a través de su despacho, se derive el presente documento al área usuaria, la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, para que tenga a bien indicar, si persiste o no la necesidad de los bienes materia de la presente convocatoria.
- 4.3 Si la respuesta de la consulta al área usuaria, detallada en el numeral 4.2 es:
 - Negativa, corresponde derivarlo a la Oficina de Abastecimiento, para que tenga a bien efectuar la cancelación del procedimiento en la plataforma del SEACE
 - Afirmativa, corresponde derivarlo a la Oficina de Abastecimiento Órgano Encargado de Contrataciones, para que tenga a bien elaborar las bases de la segunda convocatoria.:

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

Econ. Cynthia Mugaly Vargas Solo JEFE DE LA OFICINA DE ASASTECIMENTO

1 RLCE - Art 65° Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

X



FORMATO Nº 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

-				
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe INFORME N° 211 -2023-MPT-OGA/OA		
		Fecha del informe 3/7/2023		
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	ING. IVAN E. RIQUERO SALDARRIAGA Director de la Oficina de General de Administración		

ANTECEDENTES

1.1Con fecha 19 de junio de 2023 se convocó el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°003-2023-MPT primera convocatoria para la Adquisición del suministro de combustible para el proyecto IOARR: Construcción de superficie de rodadura, en el (la) vías locales sin pavimentar en la localidad Tocache, distrito Tocache, provincia Tocache, departamento San Martin "CUI N° 2578119, por el monto de S/. 204,710.40 (Doscientos cuatro mil setecientos diez con 40/100 soles).

1.2El día 27 de junio de 2023, el OEC, luego de la visualización de las ofertas presentadas y el periodo de lances efectuado, se verifico que solo se contaba con una oferta valida, motivo por el cual corresponde actuar de conformidad con el numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, Directiva de Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas, corresponde declarar desierto.

1.3De acuerdo al cronograma, con fecha 28.06.2023, la responsable del OEC, decidió por unanimidad declarar DESIERTO el procedimiento de selección detallado en el numeral 1.1.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO

4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Adquisición del suministro de combustible para el proyecto IOARR: Construcción de superficie de rodadura, en el (la) vías locales sin pavimentar en la localidad Tocache, distrito Tocache, provincia Tocache, departamento San Martin ^a CUI Nº 2578119
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°003-2023-MPT
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	Primera convocatoria
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM N°I

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

.....[] ofertas, fueron descalificadas.

No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes. Se registraron [2] participantes, pero no presentaron ofertas. Se presentaron[2] ofertas, pero solo hay oferta válida, debido a:[] ofertas, no fueron admitidas,[] ofertas, fueron rechazas. X[] oferta, no fue registrada de manera correcta en la plataforma del SEACE

ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

- Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en 61 el procedimiento de selección. Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no
- 6.2 presentaron sus ofertas.
- Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y 6.3 observaciones.
- Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no 6.4 permitieron la conclusión del procedimiento.



	6.5	Otras	[6]		
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen er lo siguiente:				
	7.1	7.1 El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.			
	7.2	7.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.			
	7.3	7.3 Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.			
	7.4 Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.				
	7.5	Otros	[8]	×	
		Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]			
		oon copondia d	eclarar desierto.		
8	1 El are	entido, se solicita a usuaria determ ocionar más el pr	que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes: ine, si persiste la necesidad de los biene a contratar. ocedimiento, y llamar a las empresas que participaron del estudio de mercado, para que participen del procedimien	nto de	
8	1 El are 2 Promo selección Solo en c	entido, se solicita a usuaria determ ocionar más el pr i. aso que producto	que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes: ine, si persiste la necesidad de los biene a contratar.		
9	1 El are 2 Promo selección Solo en c	entido, se solicita a usuaria determ ocionar más el pr i. aso que producto	que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes: ine, si persiste la necesidad de los biene a contratar. ocedimiento, y llamar a las empresas que participaron del estudio de mercado, para que participen del procedimiento de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se a		